

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**254****MADRID NÚMERO 28**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.313 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gilberto Cruz, contra la empresa “Construcciones y Reformas Codalsa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 2 de noviembre de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 472 de 2010*

En Madrid, a 2 de noviembre de 2010.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo*

Que estimo parcialmente la demanda formulada por don Gilberto Cruz, frente a “Construcciones y Reformas Codalsa, Sociedad Limitada”, y condeno a dicha demandada, una vez firme la presente resolución, a que abone al actor la cantidad estimada a tenor de los conceptos relacionados en el ordinal segundo del capítulo de hechos probados que contiene la presente resolución, esto es, la cifra total de 3.619,56 euros. Por último, respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber por estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, su impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo, para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros; ambas en la cuenta número 2526, abierta a tal efecto en la entidad “Banesto”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Reformas Codalsa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/43.760/10)